

SANTIAGO, 29 ABR. 1991

127

Nº

CONSIDERANDO:

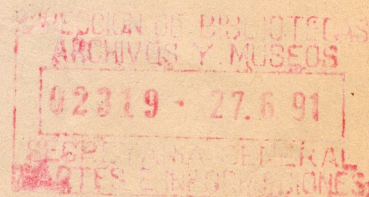
Que, a pesar de haber sufrido deterioros por el abandono, transcurso del tiempo y exposición a las inclemencias climáticas, se ha considerado procedente declarar Monumento Histórico los Castillos de Agüi y de San Carlos; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17288 de 1970; acuerdo de sesión de 03 de abril de 1991 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumento Histórico los CASTILLOS DE AGÜI Y DE SAN CARLOS, ubicados en la península de Agüi, provincia de Chiloé y próximo a Amargos, provincia de Valdivia, respectivamente.



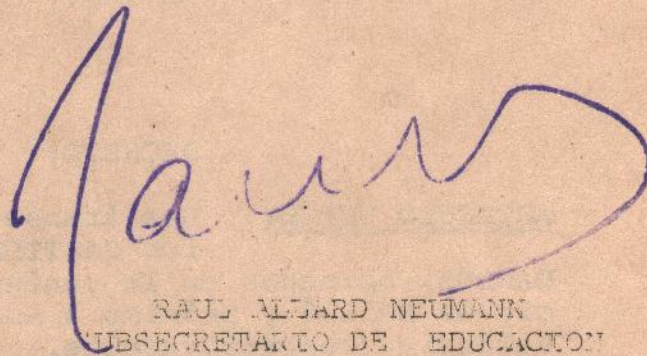
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

781 • 1001.0005

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

El que manuscrito a usted para su conocimiento.
Atenta usted.



RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Centraloria	3
- Diario Oficial	1
- Subsecretaria	1
- Departamento Juridico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Interesados	2
- Total	12

RECEIVED
1973